PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC NO. 09 DE 2026

SINCELEJO, MAYO 28 DE 2026

1. GENERALIDADES

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

1.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ASCENSORES ACCESIBLES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE Y LA TORRE C DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO – SUCRE, A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO

1.2.1. La contratación, se enmarca en el cumplimiento del PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL 2023 – 2026 a través del objetivo estratégico 1 - ACCESO E INFRAESTRUCTURA FISICA, el cual apunta a avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales. En el mismo sentido, se garantizará que la infraestructura sea segura, digna, agradable, orientada a construir ambientes sanos y saludables atendiendo el Manual de Espacios Físicos Saludables

1.2.2. Corresponde a un proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN: 202300000000027

1.2.3. El Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan de distribución de recursos mediante:

No. Acuerdo o Resolución	Fecha	Unidad
Resolución 0340	28-01-2026	02

1.2.4. La Directora Seccional de Administración Judicial se encuentra autorizada para contratar conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, proferido por la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y a la Delegación otorgada por el artículo 2° de la Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024 y la Resolución No. 6424 del 03/06/2025, proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

1.2.6. El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.2.7. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional.

1.2.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de los procesos de selección a MIPYMES colombianas procede únicamente cuando el presupuesto oficial del proceso no supera el umbral definido anualmente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT. Para la vigencia 2026, el umbral establecido corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($541.120.000), valor que supera el umbral anteriormente señalado, el presente proceso de selección no es susceptible de limitación a MIPYMES colombianas.

1.2.9. Dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	24101600	Equipo de izaje y accesorios
2.	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
3.	95121700	Edificios y Estructuras Públicos

1.3 ALCANCE DE LA OFERTA

Al presentar la propuesta el OFERENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el Pliego de Condiciones.

El OFERENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato para la prestación del servicio.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los OFERENTES han estudiado en forma completa los pliegos incluyendo los formatos y demás documentos del proceso, que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que el Pliego de Condiciones, es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución del contrato.

En la circunstancia de que el oferente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades

que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en:

"ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA ESTRUCTURA Y REVESTIMIENTO DE FOSO DE ASCENSOR TORRES AY B DEL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO SUCRE"

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el estudio previo, demás documentos previos, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del CONTRATISTA se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

A - INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y que consulten los documentos en la plataforma transaccional SECOP II.

B- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual

C- COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D- COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones al proyecto y al pliego definitivo, deberán hacerse únicamente a través de la sección *Observaciones* existente en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a

las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

E- IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser cargados en la plataforma en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargados junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe cargar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual debe ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo con el trámite de Apostille o legalización consular.

F- LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben cargar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe cargar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto por el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

G- CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben cargar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H- INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas Generales o Particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones Señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

"Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan ***dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento****, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. (…)"*

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, en caso de presentarse una falla General o Particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señalados en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es adminsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

I- PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través

de la plataforma.

Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción. Lo anterior, atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", Numeral 6 - *Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas*, el cual expresa en su inciso séptimo: "*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.*"

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección. Dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

La Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo ***NO ACEPTARÁ las propuestas que se alleguen por un medio diferente de la plataforma del SECOP II****; es decir no se aceptarán las ofertas que los oferentes remitan por fax, por correo electrónico, o radicadas en Director seccional de Administración Judicial de Sincelejo; ni por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.*

NOTA 1: *Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las* ***ADENDAS*** *al pliego de condiciones. ES NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad ha hecho adendas al proceso de contratación. EL SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad ha realizado adendas.*

NOTA 2: *La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por el Pliego de Condiciones y sus Adendas.*

NOTA 3*: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, deben presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II*

J- SUBSANABILIDAD

Los Proponentes pueden subsanar los requisitos habilitantes (por la plataforma del SECOP II) dentro del término señalado por la entidad, que para este proceso es dentro del término del traslado del informe preliminar de evaluación.

En ningún caso se podrá completar o adicionar o modificar o mejorar las propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la propuesta.

La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la

sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

K- ACTA DE CIERRE

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes generada por la plataforma hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

L- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", Numeral 6 - *Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas*, el cual expresa en su inciso séptimo: "*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero*."

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II", la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente*:*

*"**NOTA:** Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" **debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato** (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".*

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que

	presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

A - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2026 DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA LABORAL, LA SALUD INTEGRAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.

B - CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC

Los bienes o servicios que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, requiere para el presente proceso de selección de contratista se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	24101600	Equipo de izaje y accesorios
2	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
3	95121700	Edificios y Estructuras Públicos

C - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

FICHA TÉCNICA No. 1
ASCENSOR ELÉCTRICO DE PASAJEROS SIN SALA DE MÁQUINAS.
DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de un ascensor eléctrico de pasajeros sin sala de máquinas, diseñado para operación en edificaciones institucionales, con capacidad para seis (6) personas y cinco (5) paradas por el mismo lado, apto para tráfico de pasajeros y con tecnología de control de velocidad y frecuencia variables.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EQUIPO.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
Tipo de ascensor	Ascensor eléctrico de pasajeros sin sala de máquinas
Uso	Transporte de pasajeros
Cantidad de equipos	Uno (1)
Capacidad de carga	450 kg
Capacidad de pasajeros	6 personas
Velocidad nominal	1 m/s (60 m/min)

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
Número de paradas	Cinco (5)
Número de accesos	Unilateral
Recorrido aproximado	14 metros
Tipo de operación	Colectiva selectiva automática en ambos sentidos
Sistema de control	Voltaje variable y frecuencia variable (VVVF)
Sistema de nivelación	Electrónico mediante microprocesador con renivelación automática
Precisión de nivelación	± 5 mm
Tipo de tracción	Eléctrica
Cuarto de máquinas	No requiere

DIMENSIONES Y REQUERIMIENTOS CIVILES

ÍTEM	MEDIDA
Dimensiones del pozo	1550 mm x 1650 mm
Profundidad mínima del foso	1100 mm
Sobre recorrido	3620 mm
Ancho útil de acceso	800 mm
Altura útil de acceso	2100 mm
Dimensiones internas de cabina	1000 mm ancho x 1250 mm fondo x 2200 mm alto

ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
Potencia del motor	2.8 kW
Alimentación eléctrica	220 V trifásica – 60 Hz
Capacidad requerida	3 KVA
Corriente de arranque	27 A
Sistema de accionamiento	Variador de frecuencia y control electrónico
Sistema de frenado	Electromecánico de seguridad
Sistema de suspensión	Guayas de acero de alta resistencia

ACABADOS DE CABINA

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Panel frontal	Acero inoxidable cepillado
Puerta de cabina	Acero inoxidable cepillado
Paneles laterales y posterior	Acero inoxidable cepillado
Piso	Vinilo de alta resistencia

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Techo	Iluminación integrada
Espejo	Medio espejo
Pasamanos	Tubular en acero inoxidable
Protección de cabina	Gancho para carpa y lona protectora

ACABADOS EN ACCESOS Y PUERTAS

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Tipo de puertas	Automáticas
Acabado de marcos	Acero inoxidable cepillado
Acabado de puertas de piso	Acero inoxidable cepillado
Cantidad de accesos	Cinco (5)

SISTEMA DE CONTROL Y SEÑALIZACIÓN

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Panel de operación de cabina	Botonera lateral táctil
Indicadores de posición	Digitales en todos los pisos
Confirmación sonora	Sí
Señalización braille	Sí
Anuncio de voz	Sí, en español
Sistema de registro de llamadas	Electrónico

SISTEMAS DE SEGURIDAD

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Sistema de alarma	Digital
Luz de emergencia	Sí
Sistema de rescate automático	Sí, mediante baterías
Nivelación automática en emergencia	Sí
Banda de seguridad	Sí
Barrera infrarroja	Sí
Sensor de sobrecarga	Sí
Retorno por incendio	Sí
Cancelación de llamadas falsas	Sí
Ventilación automática	Sí
Apagado automático de luz y ventilador	Sí

REQUISITOS NORMATIVOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
Norma técnica principal	Cumplimiento de NTC 5926-1 vigente
Norma complementaria	Cumplimiento de NTC 4349 vigente
Accesibilidad	Señalización braille y accesibilidad universal
Seguridad	Cumplimiento de requisitos eléctricos y mecánicos aplicables
Certificaciones	Certificaciones de calidad y gestión ambiental vigentes aplicables

GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
Garantía mínima	Dos (2) años
Mantenimiento preventivo	Incluido mínimo por seis (6) meses
Atención de emergencias	Disponible 24 horas
Disponibilidad de repuestos	Sí

FICHA TÉCNICA No. 2
ASCENSOR ELÉCTRICO DE PASAJEROS DE DOS PARADAS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro, fabricación, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor eléctrico de pasajeros con sistema de tracción mecánica mediante poleas y guayas, diseñado para edificaciones institucionales y comerciales de baja altura.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EQUIPO

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
Tipo de ascensor	Ascensor eléctrico de pasajeros
Uso	Transporte de pasajeros
Capacidad de carga	400 kg
Número de paradas	Dos (2)
Velocidad nominal	1 m/s
Tipo de tracción	Mecánica mediante poleas y guayas
Sistema motriz	Máquina gearless
Tipo de puertas	Automáticas
Tipo de apertura	Central o lateral

3. DIMENSIONES PRINCIPALES

ÍTEM	MEDIDA
Dimensiones del pozo	1540 mm ancho x 1600 mm profundo x 2000 mm alto
Dimensiones de cabina	1000 mm ancho x 1300 mm profundo x 2400 mm alto
Foso negativo	1500 mm

ÍTEM	MEDIDA
Sobre recorrido	1800 mm

4. ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
Alimentación eléctrica	220 VAC trifásica + neutro + tierra
Potencia instalada	6800 W
Requerimiento eléctrico	Tres fases + neutro + tierra
Calibre recomendado	Calibre 6
Sistema de accionamiento	Gearless

5. ACABADOS Y DOTACIÓN

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Material de cabina	Acero inoxidable y lámina CR con pintura electrostática
Material de puertas	Acero inoxidable y lámina CR con pintura electrostática
Piso	Porcelanato
Pasamanos	Sí
Espejo	Sí
Citófono	Sí
Botoneras	Acero inoxidable con pantalla LCD y sistema braille

6. SISTEMAS DE SEGURIDAD

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Limitador de velocidad	Sí
Sistema paracaídas	Sí
Sistema de frenado	Electromecánico
Señalización braille	Sí
Puertas automáticas de seguridad	Sí

7. ALCANCE DEL SUMINISTRO

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
Diseño del sistema	Incluido
Fabricación de componentes	Incluida
Transporte al sitio	Incluido
Instalación electromecánica	Incluida
Pruebas operativas	Incluidas
Puesta en funcionamiento	Incluida
Manuales y documentación técnica	Incluidos

8. CONDICIONES GENERALES

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
Tiempo estimado de entrega	Ocho (8) meses
Validez de la oferta	Treinta (30) días calendario
Moneda	Pesos colombianos

9. OBSERVACIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Alcance técnico	Las especificaciones corresponden a características funcionales y de desempeño del sistema de transporte vertical
Neutralidad de marca	Las referencias comerciales se entienden únicamente como guía técnica y no constituyen exigencia de marca específica

CAPACITACIÓN

Posterior a la puesta en funcionamiento del equipo y previa coordinación con el supervisor del contrato el Contratista suministrará una inducción del manejo del ascensor y sugerencias técnicas a los encargados o responsables de los bienes entregados, se dejará evidencia con un acta firmada por los participantes.

SOPORTE TÉCNICO

Completo respaldo técnico e integral disponibilidad de repuestos, derivados de la condición de fabricante y no de representantes.

El contratista prestará soporte técnico a los equipos contratados desde su instalación hasta la duración de la garantía, para lo cual el contratista deberá disponer de una mesa de ayuda propia con el propósito de gestionar las solicitudes de servicios y de atención a los mismos dentro de los tiempos establecidos.

PERSONAL REQUERIDO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Para garantía de la calidad del objeto a contratar, esta Entidad requiere que se cuente con un personal mínimo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones que se pacten, personal que deberá estar presente en todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. En todo caso se deberán contar con los siguientes perfiles:

CARGO	REQUISITOS
DIRECTOR DE PROYECTO (1)	• Poseer título profesional como Ingeniero Mecánico, Electromecánico o Mecatrónico. • Experiencia general: acreditar experiencia profesional no menor a siete (7) años, contados a partir de la fecha de la obtención de la matricula profesional. • Experiencia específica: acreditar experiencia laboral mínima verificable en no menos de tres (3) contratos en instalación y/o montaje y/o puesta en marcha de equipos de transporte vertical.

	• Dedicación 50%. Deberá estar presente durante la ejecución del contrato en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento y en general cuando la Entidad lo requiera y hasta la entrega final, incluyendo la etapa de cierre del contrato en todos sus aspectos.

CARGO	REQUISITOS
INSTALADOR TECNICO (1)	• Poseer título como Técnico y/o Tecnólogo eléctrico, electrónico, electromecánico, mecatrónico o afines en el área de la electrónica, automatización industrial y/o montajes y/o montajes mecánicos. (Deberá contar con certificado vigente de trabajo seguro en alturas avanzado) • Experiencia específica: acreditar experiencia laboral mínima verificable en no menos de tres (3) contratos en instalación y/o montaje y/o puesta en marcha de equipos de transporte vertical. • Dedicación 100% durante la etapa de instalación y puesta en funcionamiento.

CARGO	REQUISITOS
COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (1)	• Poseer título como Especialista, Profesional o Tecnólogo en el área de seguridad y salud en el trabajo con licencia en SST vigente, curso aprobado de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y certificado vigente de trabajo seguro en alturas avanzado. • Experiencia específica: acreditar experiencia laboral mínima verificable en no menos de tres (3) contratos relacionados con la instalación y/o montaje y/o puesta en marcha de equipos de transporte vertical. • Dedicación 100% durante la etapa de instalación y puesta en funcionamiento.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del equipo de trabajo exigido, para cada uno de ellos se deberá presentar **a la firma del Acta de Inicio**: documento de identidad, carta de compromiso firmada en la cual manifiestan su intención de hacer parte del equipo de trabajo para la ejecución del objeto de la presente convocatoria la cual deberá contener información de contacto del firmante, porcentaje de dedicación y se entenderá que se hace bajo la gravedad de juramento, tarjeta profesional, certificado de vigencia expedido por la entidad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, diplomas de posgrados y/o de otros estudios según aplique, certificados de experiencia los cuales contemplen información necesaria para lograr su evaluación objetiva: nombre o razón social del contratante, nombre o razón social del contratista o a quien certifica, numero de contrato, objeto, valor, fecha de terminación y firma, cargo o rol de quien suscribe la certificación de experiencia.

De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato, que obligue el cambio del anterior profesional, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el anterior y deberá ser avalado por el Supervisor del contrato, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista se obliga a garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

1) Elementos de seguridad industrial para el personal técnico requerido para la instalación y demás aspectos necesarios.
2) Manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

ESPACIOS FISÍCOS SALUDABLES: se comprometen a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables de la Rama Judicial y que pueden encontrar en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/140480963/Manual+de+espacios+fisicos+saludables.rar/13035052-7a69-4697-ad59-4c2d6d67e7f5

La presentación de la propuesta implica la presunción para LA ENTIDAD que el interesado se familiarizó y conoció, con anterioridad, las condiciones materiales, de acceso, de desplazamiento, geográficas, ambientales, de seguridad, técnicas, físicas, económicas y demás necesarias para presentarla, las cuales se presume acepta y tuvo en cuenta para efectos de presentar su ofrecimiento a LA ENTIDAD. Consecuente con ello, LA ENTIDAD no aceptará reclamaciones, objeciones y demás relacionadas con las condiciones que debió conocer el interesado para el momento de presentación de la propuesta.

POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se adoptan las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004, se dispone que, para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015.

Adicionalmente, con la suscripción del contrato, el contratista se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo; lo que significa, una participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, el contratista podrá hacer los requerimientos que consideren necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato, siempre que se tratare de sedes donde funcionen despachos de la Rama Judicial. Lo anterior, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades

D - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($541.120.000),** de conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad y el análisis financiero efectuado en el estudio previo. Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto asignado para la presente contratación comprende, entre otros, los costos administrativos, honorarios, margen de utilidad del contratista, gastos de personal, comunicaciones, desplazamientos, licencias de software, componentes logísticos y operativos, así como los costos financieros y tributarios derivados de la ejecución contractual. En consecuencia, el proponente deberá estructurar su oferta económica considerando integralmente todos los costos en que pueda incurrir para el cumplimiento del objeto contractual, asumiendo las obligaciones tributarias conforme a la normatividad vigente aplicable al tipo de servicio y modalidad contractual, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos dentro de su propuesta.

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

CDP VIGENCIA 2026			
Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
8326	**$ 541.120.000**	**2026-05-11**	**$541.120.000**

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, la entidad adelantó un estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a empresas que cuentan con la capacidad técnica, operativa y experiencia para la prestación de los servicios requeridos. Dentro de las firmas consultadas se encuentran **SIM GROUP, OTIS , PLACOL, - A&A ASCENSORES S.A.S.**

Las empresas relacionadas fueron seleccionadas teniendo en cuenta su idoneidad, experiencia en la ejecución de contratos de objeto similar y su participación en el mercado del sector correspondiente. Como resultado de la solicitud, se recibieron cotizaciones remitidas a través de correo electrónico, las cuales cumplen con las condiciones técnicas y económicas requeridas, razón por la cual fueron objeto de validación y aval por parte del Comité Estructurador y Evaluador.

Con fundamento en dichas cotizaciones, que corresponden a condiciones técnicas y contractuales similares a las previstas en el presente proceso de selección, se llevó a cabo el análisis comparativo de precios y la estructuración del estudio de mercado, permitiendo así establecer los valores unitarios y globales de los servicios requeridos, conforme se detalla a continuación:

FORMATO ESTUDIO DE MERCADO								
OBJETO:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ASCENSORES ACCESIBLES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE Y LA TORRE C DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO – SUCRE, A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD							
ESTUDIO DE MERCADO - SAMC 06-2025								
DATOS DE LA EMPRESA		**UND**	**CANTIDAD**	**COTIZACION 1 - SIM GROUP**	**COTIZACION 2 - OTIS**	**COTIZACION 3 - PLACOL**	**COTIZACION 4 - A&A ASCENSORES S.A.S.**	**PROMEDIOS**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**			**VALOR INCLUIDO IVA**	**VALOR INCLUIDO IVA**			**PROMEDIO UNITARIO**
1	SUMINISTRO ASCENSOR: ASCENSOR **sin sala de maquinas, para PASAJEROS; capacidad: P06 (6 PERSONAS, 450 Kg.); (APERTURA UNILATERAL); numero de entradas y paradas: Cinco (5) por el mismo lado; operación: Colectiva selectiva automática en ambos sentidos; recorrido: 14 metros; Ancho y fondo de pozo: 1550 mm X 1650 mm;** Instalacion y puesta en funcionamiento ascensor de pasajeros de 5 paradas. (Incluye todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem, tales como mano de obra, equipos, herramientas, materiales, transporte, retiro y disposición final, etc).	UNIDAD	1	$ 344.000.000	$ 345.100.000	$ 0	$ 0	$ 344.550.000
2	CAPACIDAD / PRINCIPIO TRACCIÓN / VELOCIDAD 400kg/ 4 pasajeros/hidráulico Motorizada / 7.0 mts / min Unidad hidráulica de 3.0hp 1750rpm 14lts DISPONIBILIDAD Personas / movilidad reducida ELEVACIÓN ÚTIL DE LA PLATAFORMA 3.50 mt - 2 paradas: nivel 0, frontal nivel 3.50 posterior Entrada y salida a 180° DIMENSIONES EXTERIORES 1.54 (AH) ancho x 1.60 (FH) profundidad mt FOSO NEGATIVO 30 cm o por medio de rampa SOBRERRECORRIDO 3.00 mt INTERNO UTIL DE CABINA 1.00 (AC) ancho x 1.30 (FC) profundidad mt - interno útil. ALTURA DE CABINA 2.10 mt interior útil. DESCRIPCIÓN DE LA CABINA Base en perfiles de acero al carbono. Piso en vinilo antideslizante. Botonera de lujo control tipo braille luminoso con alarma, intercomunicador y llavín Cerramiento de cabina en vidrio de seguridad y en paneles con acabado en pintura electrostática. UNIDAD HIDRÁULICA 3.0HP, monofásica 220V, 60hz, 1750 rpm protección IP 65 ACCESORIOS HIDRÁULICOS Válvula paracaídas, mangueras hidráulicas y grafados para 3500psi BOTONERA Ascenso / descenso / paro de emergencia/ llamado al exterior/ alarma CERTIFICACIÓN NTC5926-1	UNIDAD	1	$ 205.120.000	$ 0	$ 0	$ 188.020.000	$ 196.570.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO								**$ 541.120.000**

E – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto de esta contratación será de Cinco (05) meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento total de los requisitos de ejecución.

F – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato corresponderá a los municipios de Sincelejo y Sincé, departamento de Sucre, específicamente en la Torre C del Palacio de Justicia de Sincelejo – Sucre y en el Palacio de Justicia del municipio de Sincé – Sucre, inmuebles administrados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

G- FORMA DE PAGO.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, mediante pagos parciales contra entrega y cumplimiento de las actividades ejecutadas, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos exigidos por la Entidad, dentro de los sesenta (60) días siguientes a su radicación.

Los pagos podrán efectuarse de la siguiente manera para cada uno de los ascensores a contratar individualmente teniendo en cuenta que los tiempos de entrega y fabricación son diferentes:

1. **Primer pago parcial 40%:** correspondiente al porcentaje acordado para la fabricación, adquisición y/o importación de los ascensores, previa acreditación de la orden de compra, documentos de importación y demás soportes que evidencien el inicio del proceso de suministro.
2. **Segundo pago parcial 40%:** correspondiente al porcentaje acordado contra entrega física de los equipos en las instalaciones del Palacio de Justicia del Municipio de Sincé – Sucre y de la Torre C del Palacio de Justicia de Sincelejo – Sucre, previa verificación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. **Tercer pago parcial o pago final 20%:** correspondiente al saldo del contrato, previa instalación, pruebas de funcionamiento, puesta en operación de los ascensores, capacitación requerida, entrega de garantías y recibo final a satisfacción por parte de la supervisión.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; según propuesta económica y certificación suscrita por el supervisor del contrato.

2.- Cumplido, informe y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado.

3.- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 2: El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

Nota 3: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por compras 2.5%, retención por IVA 15%, retención de industria y

comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato, Estampillas nacionales (Pro-Universidades Nacionales 0.5%), retención por obra pública del 5% del Ministerio del Interior (Impuesto de Guerra), así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Es importante precisar que por reglas de territorialidad del impuesto de industria y comercio consagrada en el artículo 343 de la ley 1819 de 2016 [...] 3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de este.

Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2026

H - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar a cabalidad el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
2) Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
3) Suministrar toda la información requerida por el supervisor.
4) Dar cumplimiento a los aspectos técnicos requeridos en las especificaciones del objeto contractual.
5) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato (cuando aplique)
6) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. Presentar al supervisor un informe final del servicio prestado.
7) Realizar y presentar el registro fotográfico y/o de video de los servicios prestados.
8) Suministrar personal idóneo según la actividad contratada, referente a estudios y experiencia.
9) El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
10) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
11) El Consejo Superior De La Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo – sucre tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

12) Guardar confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales, tanto el contratista como el grupo de profesionales.
13) Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
14) Constituir las Garantías que se requieran dentro del contrato.
15) Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales, acorde con las normas que regulan el asunto, para con el personal que labora a su servicio.
16) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
17) Cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el numeral 3.1.4 de los estudios previos.
18) Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido; garantizando la calidad y oportunidad de los servicios ofertados.
19) Suministrar los servicios requeridos en el tiempo y lugar estipulado, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor asignado.
20) Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo la información requerida para el correcto desarrollo de las obligaciones contraídas y cumplimiento del objeto contractual.
21) Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la seguridad social y para fiscales, derivadas de la Ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
23) Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando para ello hubiere lugar.
24) Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este.
25) De conformidad a la Directiva Presidencial No. 9 del 17-04-2020, al Decreto 358 del 5-03-2020 y Resolución 0042 del 05-05-2020, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soportes para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
26) Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento.
27) En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en aras de fomentar la participación en la ejecución de contratos estatales de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, deberá procurar por disponer para el cumplimiento del objeto contratado con la participación de los sujetos antes mencionados en un porcentaje que no podrá superar ni ser inferior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. Para ello deberá aportar certificación de las estimaciones técnicas y económicas que justifican el número de personas destinadas a prestar el servicio y el número correspondiente a este tipo de sujetos, así como el objeto de su participación de forma particular y la oportunidad en que se desarrollara la misma dentro de la ejecución del contrato y la condición especial que ostenta, así como su acreditación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015), o si, por el contrario, del número

de personas destinadas a la ejecución, no es posible, matemáticamente, cumplir con el porcentaje sin pasarse o disminuirlo, también deberá dejar constancia de ello, dado que estaríamos en una obligación de imposible cumplimiento. Cualquiera de estas certificaciones deberá aportarse al supervisor luego de firmada el acta de inicio.

28) El contratista deberá suministrar al supervisor matriz de riesgo, análisis de vulnerabilidad y plan de emergencias.

29) En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 el Contratista deberá contar con un programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y en ejecución.

30) Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a prevenir, atender y sancionar cualquier forma de violencia basada en género, entendida como toda acción u omisión que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a una persona por razón de su género, identidad o expresión de género, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, incluyendo la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

- Adoptar e implementar medidas efectivas de prevención de la violencia basada en género en todos los espacios y actividades relacionados con la ejecución contractual, incluyendo la sensibilización y capacitación de su personal.
- Garantizar ambientes laborales y de prestación de servicios seguros, respetuosos e inclusivos, libres de cualquier forma de acoso, discriminación o violencia.
- Establecer y difundir mecanismos confidenciales y accesibles para la recepción de quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género.
- Activar rutas de atención integrales, oportunas y con enfoque diferencial para las personas afectadas, asegurando la no revictimización y la protección de su dignidad e integridad.
- Informar de manera inmediata al CONTRATANTE sobre cualquier situación que pueda constituir violencia basada en género en el marco del contrato, así como las acciones adoptadas.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de derechos humanos, equidad de género y prevención de violencias.

31. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá promover y priorizar, en la medida de las necesidades operativas y administrativas derivadas de la ejecución contractual, la vinculación de personas naturales con discapacidad para el desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación de los servicios de apoyo logístico requeridos en el marco del Plan de Bienestar Social 2026.

32. En atención al objeto contractual y con el propósito de garantizar condiciones de inclusión, participación y accesibilidad para las personas con discapacidad que participen en las actividades programadas dentro del Plan de Bienestar Social 2026, el contratista deberá aplicar los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

Para tal efecto, deberá garantizar que los espacios, actividades, servicios y estrategias logísticas implementadas durante la ejecución contractual cuenten con

condiciones adecuadas de accesibilidad física, comunicativa y funcional, incluyendo, entre otros aspectos:

Accesos adecuados para personas con movilidad reducida. Disponibilidad de rampas y baños accesibles en los lugares donde se desarrollen las actividades o eventos. Implementación de mecanismos de información y orientación mediante señales visuales y mensajes accesibles. Medidas de prevención y atención de situaciones de riesgo dirigidas a población con discapacidad. Condiciones que favorezcan la participación en igualdad de oportunidades de todos los asistentes.

Lo anterior, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones aplicables.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.

Así mismo aplicar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental.dentro de los cuales encontramos:

1. Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los RAEE adquiridos al proveedor.
2. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto.
3. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato (compra e instalación).
4. Los productos se deberán entregar sin sobre empaque o con exceso de envoltorios.
5. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

Mantenimiento u otra actividad derivada del suministro, instalación y puesta en funcionamiento:

En caso de realizar actividades generadoras de residuos deberá suministrar los siguientes documentos:

1. Ficha técnica y hoja de seguridad del refrigerante, manual/protocolo para manejo, operación y disposición segura del gas refrigerante; procedimiento de emergencia para escape de gas refrigerante; Criterios de manipulación de los recipientes a presión (cuando esto sea requerido).
2. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto del mantenimiento preventivo y correctivo exigido dentro del contrato.
4. El contratista deberá contar con el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL
5. El contratista deberá llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio, conforme al formato de generación de residuos, el cual será entregado por el supervisor del contrato y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados.
6. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos.

I - OBLIGACIONES DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, realizar los descuentos de impuestos y contribuciones de conformidad con lo estipulado en el contrato y la normatividad vigente.

2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato a través del Supervisor asignado.
3. Impartir al CONTRATISTA a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
4. Propender por la participación de personas catalogadas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes y servicios contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

J - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1) Suscribir con el Contratista el Acta de inicio del contrato.
2) Expedir las certificaciones de cumplimiento o informes de supervisión, los cuales constituyen la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
3) Notificar oportunamente al área de Contabilidad la revisión, aprobación y cargue en el SECOP II de los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo a lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes.
4) Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda.
5) Remitir al área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
6) Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas.
7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal o al área jurídica de la seccional, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
8) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la Entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
9) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibido a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
10) A la finalización del contrato, remitir al Área de Asistencia Legal de la Seccional, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de la misma, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato.
11) Conocer, entender y aplicar el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
12) Al finalizar el contrato deberá trasladar al área financiera certificación donde incluya la información que constituyo adición y mejora sobre el inmueble en cumplimiento con el concepto 20241100034911 de la Contaduría General de la Nación, en concordancia con lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la entidad y la Circular DEAJC24-48 del 20/12/2024 expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.
13) Todas las demás que se requieran en cumplimiento de las obligaciones contractuales administrativas, financieras, contables y jurídicas.

K - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como puede verse, el objeto de este contrato está compuesto por prestaciones distintas, una que abarca el suministro del equipo y la otra su instalación con la puesta en funcionamiento, por ende, nos encontramos frente a contratos estatales que involucran prestaciones mixtas, por lo cual se califica como **un contrato innominado o atípico.**

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto **C-484 de 2024** – se pronuncia sobre la viabilidad jurídica de fusionar distintos objetos contractuales en un único proceso de selección, particularmente cuando las actividades a contratar corresponden a diferentes categorías contractuales (como suministro, servicios, obra, entre otros).

La Entidad concluye que es jurídicamente procedente estructurar procesos de contratación con objetos contractuales mixtos, siempre que las prestaciones involucradas guarden unidad funcional y respondan a una finalidad económica común. Bajo este criterio, tales contratos pueden ser válidamente catalogados como contratos estatales.

Para efectos de determinar el régimen jurídico aplicable, se recomienda acudir al denominado método de absorción, consistente en identificar la prestación principal, generalmente determinada por su mayor valor económico o por su relevancia funcional respecto del propósito público que la entidad contratante busca satisfacer. Esta prestación dominante define el régimen normativo que regirá el contrato en su integridad

En este sentido es claro que la finalidad de la administración es contar con un medio que permita el desplazamiento de los servidores judiciales y usuarios del servicio de Justicia sin restricciones, lo cual conlleva a comprar dicho equipo, instalarlo y dejarlo en pleno funcionamiento, prestaciones que están directamente vinculadas entre sí, ya que ninguna contaría con autonomía respecto de la otra atendiendo al fin buscado, por el contrario, se complementan.

No obstante, la necesidad de determinar el objeto contractual principal para efectos de determinar su naturaleza, modalidad de selección y su carga impositiva, nos lleva a aplicar el criterio antes citado, entendiendo que la prestación principal en este contrato, y por ende, el objeto principal del mismo es la que corresponde a la compraventa del ascensor atendiendo a que es el mayor valor dentro de las necesidades estimadas conforme al estudio de mercado, por lo tanto, la instalación y puesta en funcionamiento, constituyen prestaciones accesorias.
Es admisible, conforme al principio de autonomía de la voluntad, la celebración de contratos atípicos por parte de las entidades estatales, siempre que dichos acuerdos no contraríen el orden público, respeten los principios y reglas imperativas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), y se sujeten de manera supletiva al régimen del derecho privado en los términos del artículo 13 de dicha ley.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que la entidad podrá acudir a cualquier otra modalidad típica o atípica, nominada o innominada que pueda celebrarse entre la entidad estatal y un contratista, en los términos de la autonomía de la voluntad de las partes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, se reitera, la determinación del objeto contractual es un asunto que compete a la entidad contratante, en atención particularidades de cada proceso de contratación, de las que surgirá la concurrencia de los elementos de uno u otro contrato.

L – AUTORIZACIONES

Están descritas en los subnumerales 1.2.3 y 1.2.4 del numeral 1.2 del acápite Generalidades del presente documento.

CAPÍTULO V

A. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES.

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordenan: "…*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia*" *cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($541.120.000), valor que supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT para la vigencia 2026, correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), el presente proceso de selección no es susceptible de limitación a MIPYMES colombianas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

El proponente interesado en solicitar la limitación a Mipyme deberá publicar su solicitud en SECOP II como mensaje y además anexar:

Personas jurídicas:

1. Certificación expedida por representante legal y el contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.

2. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Personas naturales:

1. Certificación expedida por la persona natural y un contador público donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.

2. Copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las Mipyme también podrán aportar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Este documento no reemplaza los que deben aportarse como requisitos habilitantes jurídicos.

Nota 1: Para que el proceso pueda ser limitado deberá igualmente haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Estas solicitudes deberán recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable.

Nota 2: Es importante tener muy presente que quienes no ostenten la calidad de comerciantes no pueden ser considerados Mipyme, por ende, no estarían habilitados para solicitar la limitación. Las profesiones liberales no son consideradas actividades mercantiles por disposición expresa del artículo 22 del Código de comercio por lo que no podrían acreditar ser Mipyme.

Para mayor ilustración los invitamos a revisar el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

B. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las características técnicas de las actividades requeridas y el valor del presupuesto oficial definido por la Entidad.

El presente proceso tiene por objeto el “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ASCENSORES ACCESIBLES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SINCÉ – SUCRE Y LA TORRE C DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO – SUCRE, A CARGO DE LA

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD".

En ese sentido, el objeto contractual comprende actividades relacionadas con el suministro de bienes, instalación electromecánica especializada, adecuaciones técnicas, puesta en operación y pruebas funcionales de equipos destinados a garantizar condiciones de accesibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento de la infraestructura judicial a cargo de la Entidad, en cumplimiento de las obligaciones institucionales orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio de administración de justicia y el acceso universal a la infraestructura pública.

Así mismo, la contratación proyectada se encuentra directamente relacionada con el deber constitucional y legal de las entidades públicas de adoptar medidas que garanticen accesibilidad e inclusión para personas con movilidad reducida, conforme a los principios de igualdad material, accesibilidad universal y eliminación de barreras físicas contenidos en la Constitución Política, la Ley 361 de 1997, la Ley 1618 de 2013 y las disposiciones técnicas aplicables en materia de infraestructura accesible y movilidad vertical.

De igual manera, el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos presupuestales establecidos para la menor cuantía de la Entidad, circunstancia que habilita jurídicamente la utilización de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando un procedimiento contractual ágil, eficiente y ajustado a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad deja constancia de que el presente proceso no se encuentra sometido a la aplicación obligatoria de documentos tipo o pliegos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, toda vez que el objeto contractual no corresponde a las tipologías contractuales respecto de las cuales se han adoptado documentos tipo obligatorios en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y su reglamentación vigente.

En relación con la aplicabilidad de acuerdos comerciales y tratados internacionales, la Entidad efectuó el análisis correspondiente conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que, aunque la Entidad se encuentra cobijada por algunos acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, el presente proceso contractual no supera los umbrales económicos establecidos en dichos instrumentos internacionales, razón por la cual no se encuentra cubierto por obligaciones derivadas de tratados de libre comercio o acuerdos comerciales vigentes, conforme a la Regla 2 del manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo considera que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía constituye el mecanismo jurídico idóneo y proporcional para adelantar el presente proceso contractual, permitiendo garantizar la satisfacción de la necesidad institucional identificada, el fortalecimiento de las condiciones de accesibilidad y funcionalidad de la infraestructura judicial, la adecuada prestación del servicio público de administración de justicia y el uso eficiente de los recursos públicos, dentro del marco de los principios y fines de la contratación estatal.

C. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar según lo estipulado en el Cronograma descrito dentro del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como requisito habilitante para dicho efecto.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II, y presentada en línea, es decir, directamente en el SECOP II ingresando al proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA 1: La presentación de más de una manifestación de interés de una misma persona natural o jurídica, para un mismo proceso de selección, bien sea de forma individual o como parte de una persona jurídica plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), dará lugar a la exclusión de dichos oferentes del listado de proveedores inscritos.

NOTA 2: Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma en que se registren en el SECOP II será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona natural o jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales, esto siempre y cuando, resulten seleccionados dentro del sorteo respectivo.

NOTA 3: En el caso de personas jurídicas plurales que manifiesten interés en participar, la Entidad consultara su conformación a través del SECOP II y por esta razón es obligatorio que en la plataforma obre su integración, la cual deberá ser igual a la presentada a través del formato anexo dispuesto por la Entidad para dicho fin.

NOTA 4: En el caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes Colombianas o Limitada territorialmente, solo serán válidas las manifestaciones de interés de participar en la convocatoria provenientes de Mipymes Colombianas o Mipymes Colombianas que tengan domicilio principal en el Departamento o Municipio en donde se va a ejecutar el contrato, respectivamente, y solo serán aceptadas las que reúnan los mismos requisitos para presentar oferta establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La verificación de la anterior condición es factible en esta etapa siempre y cuando la Entidad opte por realizar sorteo, de lo contrario el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, será verificado con la oferta.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

D. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso de que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo podrá continuar el proceso o dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para seleccionar máximo diez (10)

interesados con quienes continuara el proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Dirección Seccional de Administración Judicial adelantará el proceso de selección con todos ellos.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, previa determinación del número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso, establecerá la procedencia o no de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, confirmando la fecha de su realización dispuesta en el cronograma o la no realización del mismo, a través de mensaje por SECOP II, es decir, la realización del sorteo no es obligatorio, es potestativo de la Entidad Estatal y la decisión de su realización depende de las capacidades organizativas y logísticas para gestionar la evaluación de un determinado número de ofertas dentro de un término perentorio.

NOTA: En el caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes Colombianas o Limitada territorialmente y la Entidad decida y comunique la realización de sorteo, participaran del mismo solo las manifestaciones de interés que cumplan los mismos requisitos para presentar oferta establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

E. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En el evento en que la Dirección Seccional de Administración Judicial decida adelantar el sorteo de consolidación de oferentes, la audiencia se desarrollará bajo las siguientes reglas:

La Audiencia se realizará a través de medios electrónicos, es decir, de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en virtud de favorecer mayor participación e interacción de los interesados como la veeduría ciudadana.

La fecha y hora, así como la confirmación de la realización del sorteo será indicada por la Dirección Seccional de Administración Judicial a través de la sección MENSAJES por el SECOP II, con lo cual se da por comunicado a todos y cada uno de los oferentes que manifestaron su interés de participar en el proceso.

En presencia de los integrantes que conforman el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, o de sus respectivos delegados, así como de los demás asistentes a la audiencia, inicialmente se dará lectura y/o se publicara a través de mensaje en SECOP II el listado de quienes dentro del término legal manifestaron su interés de participar en el proceso (*listado generado por SECOP II*), así mismo se informara cuáles de las manifestaciones de interés contenidas en dicha lista están habilitadas para participar en el sorteo por cuanto cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones y así mismo cuales no con su debida justificación, acto seguido a través del método de suerte y azar, mediante balotas o papeletas, se realizará la diligencia de sorteo y escogencia de los nombres de los diez (10) interesados con quienes se continuara el proceso de contratación.

Una vez culminado este proceso, quien presida la audiencia dará lectura al listado final de los diez (10) oferentes que podrán presentar oferta.

En video quedará la constancia de lo acontecido en dicha audiencia de sorteo, el cual quedará en reserva de la Entidad, por tanto, como constancia de lo desarrollado se levantará un acta la cual será publicada en el SECOP II.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección para ser objetivo se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en armonía con los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.5.4 y 2.2.1.1.2.2.2, para escoger la oferta más favorable.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, una vez comprobados los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia y técnica, adjudicara el contrato, al proponente que presente la oferta más ventajosa para la institución de acuerdo a los criterios antes mencionados.

Los proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones del pliego de condiciones y en los documentos anexos.

Todos los factores favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular su oferta, y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

Igualmente, y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico, de igual forma se tendrá en cuenta la capacidad operativa, logística y administrativa de los oferentes. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable.

REQUISITOS HABILITANTES

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, La Nación – Consejo de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, asigna el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en este estudio y el pliego de condiciones:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
JURÍDICO	**CUMPLE**
FINANCIERO	**CUMPLE**
TÉCNICO	**CUMPLE**

1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que

no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

A. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante el aporte de los documentos indicados, así:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

c) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

e) Para el caso de una persona natural con profesión liberal de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de comercio y que por lo tanto no esté registrada en cámara de comercio, deberá anexar documento suscrito por entidad competente o Representante Legal, en el cual acredite tal condición. En el evento de que se limite la convocatoria a Mipyme, quienes no ejerzan actividades mercantiles no podrán acreditar su condición de Mipyme por lo que sus ofertas serán rechazadas de conformidad con lo afirmado en el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. PERSONA JURÍDICA o PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).

a) l objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

e) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
La carta de presentación deberá estar avalada por un ingeniero civil o arquitecto en caso que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no lo sea.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única, de Colombia Compra Eficiente.

d) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

e) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tendrá que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

   La carta de presentación deberá estar avalada por un ingeniero civil o arquitecto en caso que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no lo sea.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrase

en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

c) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.

d) La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un año más.

e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

B. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT No. 800.165.944-8, en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación e indicando el número de proceso de selección y su objeto. En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación

- Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA 1: **La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).**

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

C. COMPROMISO ANTICORRUPCION (DILIGENCIAR FORMATO ANEXO).

El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el formato entregado dicho compromiso, el cual deberá venir firmado por el representante legal o en caso de consorcio o unión temporal por cada uno de los integrantes de los mismos.

D. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme con lo exigido por la sección 1 subsección 5 los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015, los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acredita este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en por lo menos uno de los servicios codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en el tercer nivel (clase), dispuestos en el numeral 3.1.3 de los estudios previos.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la presentación de la oferta artículo 6.3 ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012.

E. RUT.

El proponente deberá aportar el registro único tributario, actualizado. En caso de Consorcio o Unión Temporal todos sus integrantes deberán aportarlo.

F. BENEFICIARIO DE CUENTA (ANEXO)

Deberá aportar formato beneficiario de cuenta, según anexo con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignará el valor del contrato se encuentre activa.

En caso de Consorcio o Unión Temporal no será necesario, solo deberán aportarse en caso de ser adjudicatarios.

G. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La persona Natural o el Representante legal de la Sociedad Oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni Él ni la Persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante de estos deberá manifestar que ni Él ni las Personas Jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

H. MULTAS, SANCIONES APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

I. CERTIFICADO REDAM

Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a lo establecido en la ley 2097 de 2021.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

J. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje(si está obligado). Dicho documento debe certificar

que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

PERSONAS NATURALES: En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”, especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002”, deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA: DEBERÁ ANEXARSE COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, COPIA DE LA CÉDULA Y CERTIFICADO EMITIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR QUE AVALE LA CERTIFICACIÓN.

Proponentes Plurales Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

K. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente lo presentará o La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, consultará en las páginas Web de : la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y en el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 de 2016 y las multas y

sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Podrá participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la Republica No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

L. DECLARACION ANTICOLUSION (DILIGENCIAR FORMATO ANEXO).

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo No. 10 denominado “DECLARACION ANTICOLUSION", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia, lo cual deberá presentar con su propuesta.

En el evento que se advierta por parte de la Entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo deberá presentar.

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un estudio de sector previo, sumado al histórico contractual de la Entidad y a la situación actual de la economía, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y que le brinden seguridad a la organización para la ejecución del contrato, pero que a su vez no limite la pluralidad de participación, en virtud de la reactivación económica del país. Los criterios de orden financiero no siempre corresponden a la cuantía del contrato únicamente, sino también a una capacidad logística y liquidez financiera esperada del contratista.

De igual manera a través del área financiera de la Seccional, con base a lo anterior y a los sectores económicos a los cuales va dirigido este proceso, por su cuantía

y complejidad, considera poder exigir una liquidez y nivel de endeudamiento razonable, dado que el primero es la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo y el segundo mide el apalancamiento financiero es decir la proporción de deuda que soporta una empresa frente a sus recursos, por lo tanto el futuro contratista deberá tener una buena liquidez para cubrir los gastos de ejecución o de lo contrario un buen nivel de endeudamiento para apalancar créditos ante las entidades financieras y así lograr ejecutar la totalidad del contrato sin mayores contratiempos.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, sin determinados de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.0
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 45%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Positivo, es decir, mayor a tres (3)

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Para tal efecto los proponentes acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.

Así mismo, deben anexar la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición; esta misma documentación la aportan, las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

Se tomará la ponderación de los componentes de los indicadores:

En ese sentido la ponderación de los requisitos financieros establecida por la Entidad se realizará de conformidad a lo dispuesto en el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente quien da autonomía a la Entidad para tomar cualquiera de los métodos, por lo que tomaremos el siguiente:

- Suma de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión: $Indicador$ = $Numerador1$ +⋯+$Numeradorn$ n i=1 $Denominador1$ +⋯+$Denominadorn$ = ∑ $Numeradori$ n i=1 ∑ $Denominadori$ Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

B. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se verifican los siguientes aspectos de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio por 100	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.06

El análisis para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se evaluará igual que la capacidad financiera.

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras, son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente. Sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal “g” y deben estar avalados por contador público:

- Cálculo de los indicadores Financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

A. EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a lo siguiente:

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTIA-SMMLV
24101600	309,06
72154000	
95121700	

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deberán estar clasificados en mínimo dos (2) de los tres (3) códigos señalados en la tabla anterior.

Proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y empresas de personas con discapacidad:

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia general, hasta un máximo de Un (1).

Otros proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y empresas de personas con discapacidad:

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia general, hasta un máximo de tres (3).

Para acreditar lo anterior, los proponentes deben presentar un cuadro denominado EXPERIENCIA GENERAL, con la relación de los contratos, en donde la Entidad pueda identificar dentro del RUP: el número de folio el que se encuentra registrado, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado y su valor expresado en SMMLV.

El valor de los Contratos será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de su terminación. Los contratos señalados deberán sumar, como mínimo, la cuantía estimada en el cuadro anterior.

La experiencia podrá ser acreditada, bien sea, con un contrato que incluya como mínimo los 3 códigos o con varios contratos sin exceder la cantidad solicitada, que de manera individual sume los 3 códigos.

Cuando los participantes del actual proceso hayan formado parte de un consorcio o Unión Temporal, la experiencia de esa figura asociativa en SMMLV se prorrateará de acuerdo con la participación de dicho participante dentro de ese consorcio o Unión Temporal y el resultado de este prorrateo será el valor a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 1: En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación.

NOTA 2: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 3: Para probar la condición Mipyme, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ANEXO 8 del pliego de condiciones y aportar certificado de composición accionaria firmado por contador y/o revisor fiscal en caso de estar obligado y por el representante legal, el cual se entiende realizado bajo la gravedad de juramento. Se verificará la existencia de la información en el RUP.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Teniendo en cuenta que la información de los contratos reportados en el RUP es hasta el tercer nivel y para tener criterios más específicos de selección según las necesidades de la Rama Judicial, resulta preciso que el proponente anexe certificaciones de experiencia, calidad, idoneidad y cumplimiento y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos ejecutados y terminados, con objeto igual y/o similar al de esta contratación, expedidas por Entidades Oficiales y/o privadas con las que haya contratado, teniendo en cuenta los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y empresas de personas con discapacidad

Máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación, que estén inscritas en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en pesos colombianos.

Otros proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y empresas de personas con discapacidad:

Máximo dos (2) certificaciones de experiencia o actas de liquidación debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

REQUISITOS MINIMOS DE LAS CERTIFICACIONES:

- Fecha de la certificación.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Numero del Contrato
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Firma, y cargo o rol de quien suscribe la certificación.

En el evento de que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexara con la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

La certificación debe estar suscrita por el empleado, funcionario u otro quien tenga tal facultad para hacerlo en nombre del contratista de aquel contrato que el oferente pretende aportar como experiencia especifica.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial, como lo establece la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe presentar un cuadro denominado EXPERIENCIA ESPECIFICA, con la relación de las Certificaciones o actas de liquidación aportadas, en donde la Entidad pueda identificar dentro del RUP: el número de folio el que se encuentra registrado, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado y su valor expresado en SMMLV.

NOTA 1: Cuando la experiencia anexada a la propuesta a la fecha de cierre no se ajusta a los requisitos establecidos, la propuesta no será habilitada y su evaluación será NO CUMPLE.

NOTA 2: En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación.

NOTA 3: Para la aplicación de los criterios diferenciales de uniones temporales o consorcios, bien sea un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional o una Mipyme, por lo menos uno (1) de los integrantes que acredite dicha condición, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 4: En el evento de que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 – Ley 019 de 2012.

NOTA 5: No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA 6: La Entidad se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la Entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 7: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en materia de experiencia

Para utilizar este criterio se entiende como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad quienes se encuentren con alguna de las siguientes condiciones, definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)	3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)	4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)
Persona Natural con discapacidad que	**Persona Natural con discapacidad** que haya realizado actividades	**Personas jurídicas** donde más del 50% de sus acciones, partes de interés	**Personas jurídicas** que tengan vinculadas laboralmente al menos una

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)	3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)	4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)
ejerza una profesión liberal.	comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Documentos:	**Documentos:**	**Documentos:**	**Documentos:**
• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.
• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios.	• Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.
• Título profesional.	• Registro mercantil.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.
		• Copia del certificado de existencia y representación.	• Copia de contratos laborales o certificación laboral con las funciones.
			• Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural

CONDICIONE TÉCNICAS

C. CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL

El proponente junto con su propuesta debe aportar Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal o quien corresponda, en la que se compromete a que en caso de ser adjudicatario a la firma del acta de inicio aportara la información que acredita los perfiles y experiencias del equipo de trabajo mínimo requerido para dar inicio al contrato descritos en las especificaciones técnicas contractuales, así mismo que contara con los mismos una vez adjudicado el contrato y que además dispondrá en caso de ser necesario de personal adicional con el objetivo de cumplir satisfactoriamente con la ejecución del contrato.

D. CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD

El proponente deberá allegar con su propuesta, la carta de exclusividad de la marca de ascensores que suministrará, debidamente registrada ante la cámara de comercio o certificación expedida por el fabricante y casa matriz vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, donde se acredite ser distribuidor y canal autorizado y exclusivo para la comercialización, instalación y/o mantenimiento y soporte técnico de los equipos ofertados. En el caso que se presenten oferentes en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los integrantes de las modalidades descritas, debe allegar la certificación especificada en el párrafo anterior.

Si el proponente es fabricante, deberá manifestarlo por escrito y demostrar que dentro del portafolio de sus productos se encuentran equipos iguales o similares a los requeridos.

E. CERTIFICACIÓN PARTES, INSUMOS Y MANO DE OBRA CAPACITADA

Junto a la propuesta, el oferente deberá allegar una certificación escrita firmada por el representante legal sobre los siguientes aspectos:

a. Que cuenta con las partes, insumos y mano de obra capacitada que son exclusivas de la marca del equipo ofrecido y que son para atender la garantía de estos, en especial el hardware y software de control.
b. Que es distribuidor de partes y repuestos exclusivos de la marca de los equipos ofrecidos o en su defecto, anexar certificación del fabricante en la que se indicarán los distribuidores de las partes y repuestos de la marca de los equipos ofrecidos a nivel nacional.
c. Que el hardware y software de control es de código abierto o en su defecto que su actualización es gratuita por parte del fabricante y no implica costos adicionales de actualización futuros para la DSAJ Sincelejo.

F. COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los oferentes deben cumplir con las características técnicas mínimas exigidas en los numerales 3.1.4 y 3.5.1.7 del estudio previo, por lo cual deberán aportar con su oferta un documento suscrito por el Representante legal donde manifiestan que en caso de ser adjudicatarios cumplirán a cabalidad con lo dispuesto en los respectivos numerales.

G. GESTION AMBIENTAL

Los oferentes deben aportar documento suscrito donde manifieste que se compromete a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial durante

la ejecución del contrato en las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

F. PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

El proponente de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, en el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST**)** V 00 de fecha 20/04/2023 de la Rama Judicial, deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal, en la que conste que la Empresa cuenta con un programa de salud y seguridad en el trabajo, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo señalado en el cuadro que se relaciona a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
I. FACTOR CALIDAD	**50 puntos**
Mantenimiento preventivo y correctivo	25 puntos
Sistema de cintas de tracción	25 puntos
II. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 puntos**
III. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	**39,5 puntos**
IV. PUNTAJE ADICIONAL Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	**0,5 puntos**
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Mipymes	0,25
TOTAL	**100 puntos**

Los requisitos exigidos por la Entidad para el otorgamiento de puntaje no son subsanables, razón por la cual el proponente deberá allegarlos con su propuesta y no se admitirá adición ni corrección alguna frente a estos.

I.FACTOR CALIDAD (50 puntos)

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Para puntuar por este factor, el oferente deberá aportar un documento firmado bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal donde se compromete en caso de resultar adjudicatario a dar cumplimiento a los mantenimientos, bajo los parámetros descritos a continuación:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Mantenimientos preventivos mensuales por seis (6) meses más adicionales a lo exigido en las condiciones técnicas y obligaciones contractuales, el cual deberá ser realizado por el fabricante del equipo. Lo anterior incluye la atención inmediata del soporte técnico para casos de fallas y de emergencia.	50 puntos

En caso de consorcio o unión temporal, se deberá acreditar con cualquiera de los miembros del oferente plural.

II.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Se asignará el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 679 de 1994, así:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional o por personas naturales colombianas.	10
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5

Para puntuar por este factor, el oferente deberá aportar un documento firmado por el Representante Legal donde certifique que cumple con cualquiera de los criterios descritos anteriormente.

En caso de consorcio o unión temporal, se deberá acreditar con cualquiera de los miembros del oferente plural.

III.VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (39,5 puntos)

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente toda la información que la conforma, es decir, tanto la información dispuesta en el pliego electrónico, en el ANEXO 3, en tal caso se le asignara un valor máximo de 39,5 puntos. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

Las propuestas económicas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento

y en los pliegos de condiciones y no podrán superar el presupuesto oficial estimado.

La oferta económica deberá ser diligenciada en el SECOP II y en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, cuyos valores totales deberán ser exactamente iguales, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El oferente deberá diligenciar en el pliego electrónico del SECOP II el VALOR TOTAL de su propuesta económica y como soporte de ella anexara formato económico (ANEXO 3) donde discriminará los valores unitarios de los ítems, cuyo valor total debe corresponder al valor total indicado en el pliego electrónico, el cual no podrá ser superior al Presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor unitario de cada uno de los ítems, so pena de incurrir en causal de rechazo.

2. La oferta económica se expresará en pesos colombianos.

3. Los Proponentes deben cargar la Oferta y los anexos en los formatos indicados. En caso de existir discrepancias entre los valores del sobre único del pliego electrónico con el anexo económico, prevalecerá lo registrado y/o diligenciado en la plataforma, luego de realizar las correcciones aritméticas de las propuestas económicas que presenten diferencias por exceso o defecto, se deberán ajustar al valor presentado en el sobre único del pliego electrónico, posteriormente la entidad le descontara puntos, dependiendo del % de error del total de la propuesta, así:

Mayor a 0% y menor o igual que 1%	5 puntos a descontar
Mayor a 1% y menor que 2%	10 puntos a descontar
Mayor o igual que 2%	15 puntos a descontar

4. La oferta económica deberá presentarse en formato Excel.

5. El requisito que es objeto de evaluación es el valor total de la oferta aportado por el oferente en el SECOP II. El anexo económico es subsanable en la medida en que este se adjunte con la oferta, siempre y cuando se respeten las reglas anteriormente descritas, so pena de rechazo.

En caso de que el proponente no diligencie alguna casilla se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.

Los valores estipulados en las propuestas son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios del bien, servicio u obra según el caso, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, a partir del valor de las Ofertas debe asignar el puntaje establecido para el presente ítem de acuerdo con la siguiente tabla de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
1. MEDIA ARITMÉTICA
2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4. MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rige el segundo día hábil siguiente al cierre de presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos por la tabla que se presenta a continuación:

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
NÚMERO	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	MEDIA ARITMÉTICA	DE 0.00 a 0.24
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA	DE 0.25 a 0.49
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	DE 0.50 a 0.74
4	MENOR VALOR	DE 0.75 a 0.99

- **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x} =$ Media Aritmética
x_i= Valor de la Oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje

$$\boldsymbol{i} = \begin{cases} \boldsymbol{incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x}(\mathbf{1} - \left(\frac{\bar{\boldsymbol{x}} - \boldsymbol{v_i}}{\bar{\boldsymbol{x}}}\right) \boldsymbol{para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a}\ \bar{\boldsymbol{x}} \\ \boldsymbol{incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x}\left(\mathbf{1} - \mathbf{2}\left(\frac{|\bar{\boldsymbol{x}} - \boldsymbol{v_i}|}{\bar{\boldsymbol{x}}}\right)\right) \boldsymbol{para\ valores\ mayores\ a}\ \bar{\boldsymbol{x}} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ =Media Aritmética
V_i =Valor de cada una de las ofertas, sin decimales

i =Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$x_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

$X_{A=}$ Media aritmética alta
$V_{max=}$ Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $\boldsymbol{i} =$

$$\begin{cases} \textbf{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \textbf{para valores menores o iguales a } X_A \\ \textbf{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \textbf{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_{A=}$ Media aritmética alta

$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=} \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \cdots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \cdots X\ P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje $i =$

$$\begin{cases} \textbf{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \textbf{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \textbf{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \textbf{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Nación Consejo Superior de la Judicatura, procede a determinar el menor valor de las

Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $\boldsymbol{i} = \left\{\frac{\boldsymbol{incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\ (V_{MIN})}}{\boldsymbol{V_i}}\right.$

Donde,

$V_{MIN=}$ Menor valor de las ofertas válidas
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$i =$ Número de oferta

En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021. (0,5 PUNTOS MAXIMO)

La Entidad otorgara un puntaje equivalente a 0,25 puntos, al proponente que acredite al cierre del proceso de selección, cualquiera de las dos (2) condiciones siguientes:

- Ser un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.
- Ser una Mipyme

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, respectivamente, es posible otorgar 0,5 puntos a los proponentes que acrediten además de ser Mipyme, las condiciones para tener la calidad de Emprendimiento y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, obteniendo así un puntaje de 0,25 puntos por acreditar cada una de las dos (2) calidades.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y acceder al puntaje establecido, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: Para probar la condición Mipyme y acceder al puntaje establecido, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

Los documentos de acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en el caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

El oferente deberá diligenciar el anexo “FACTORES DE DESEMPATE”, publicado por la Entidad y aportar el ANEXO Autorización de Tratamiento de Datos personales por cada una de las personas que tengan condición de i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este último anexo lo diligenciará toda persona (proponente, socio o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate. Para dar cumplimiento a lo anterior, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en un solo archivo señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal y podrá marcar la casilla “*Confidencial”.*

CAPÍTULO VIII

OFERTA

A - PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, acompañada de los formatos contenidos con los anexos respectivos y publicados en documentos del proceso, en la fecha establecida en el cronograma del proceso y acompañadas de los documentos solicitados por la Entidad, así como la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el capítulo respectivo del presente documento.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Oferta establecida en el Cronograma.

La Selección abreviada de menor cuantía, se declarará cerrada y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta la hora estipulada en dicho cronograma, a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, número del proceso No. SAMC 03 DE 2026.

El proponente podrá retirar sus ofertas de la convocatoria pública, antes del cierre y apertura de las ofertas cargadas en el Secop II.

B – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir con su Oferta los siguientes documentos:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente plural, la representación

legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) Demás documentos descritos en el capítulo VI numeral 1.

2. EXPERIENCIA

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. Certificaciones o actas de liquidación y formatos exigidos.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

a. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir su propuesta económica en el pliego electrónico del SECOP II y los Anexos respectivos.

b. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe diligenciar todas y cada una de las especificaciones y documentos indicados por la Entidad para el presente proceso de selección, los que debe anexar a la plataforma del SECOP II.

c. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisa el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo VI del presente documento y debe publicar el informe de cumplimiento.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 50 de la Ley 1882 de 2018, "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*."

C - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Propuestas se evalúan de acuerdo con lo establecido por el capítulo VII.

El informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma será publicado por el termino de tres (03) días hábiles, termino durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta. Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta.

La omisión de subsanación dentro de este término será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifico el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Las observaciones presentadas frente al informe podrán ser resueltas antes o durante la audiencia pública de adjudicación.

D - DECLARATORIA DE DESIERTA

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, declara desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Ofertas.

b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. El Representante Legal de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Directora Seccional de Administración Judicial, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.

e. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

E - RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, rechaza las Ofertas que:

a) Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

b) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición establecida dentro del presente documento.

c) Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las adendas al pliego de condiciones.

d) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona Jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de Objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.

e) Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

f) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la entidad.

g) Cuando los valores unitarios ofertados en los rangos superen los establecidos como promedios para el presente proceso de selección.

h) Cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, no tenga las manifestaciones mínimas requeridas o falte las firmas de sus integrantes, la falta de designación de representante legal o se sospeche de su autenticidad, es decir no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

i) Cuando del análisis jurídico efectuado se establezca la imposibilidad de contratar con el proponente.

j) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

k) Cuando la propuesta o los documentos de subsanación no se presenten en el aplicativo de SECOP II, en el término establecido por la Entidad, excepto en los casos en que se presente el certificado de indisponibilidad emitido por la agencia de Colombia Compra Eficiente.

l) Cuando exista ausencia o presentación inadecuada de la oferta técnica.

m) Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.

n) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o connombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.

o) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.

p) Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.

q) Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término de traslado del informe de

evaluación.

r) Cuando no adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II. Parágrafo tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

s) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

t) cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por MiPymes.

u) Cuando en el evento de limitar la convocatoria a MiPymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea MiPymes nacional.

v) Cuando el proceso sea limitado a MiPymes y este manifieste interés o presente propuesta sin tener e la condición de MiPymes.

w) Incumplimiento de los términos y condiciones del SECOP II.

x) Quien no presente su propuesta económica de acuerdo a las condiciones señaladas dentro de este documento.

y) LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY.

Lo anterior conforme con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO IX

ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación.

La contratación de la que trata el presente estudio previo se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y Tratados Internacionales vigentes para el estado de Colombia, por cuanto la Rama Judicial se encuentra en el listado de entidades públicas cubiertas, el monto de contratación supera los umbrales señalados en éstos y no está incluida bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, y a continuación se relaciona:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios $257.459.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Chile	SI	Bienes y servicios $213.795.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI

Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios $257.4757.322 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Estados AELC	SI	Bienes y servicios $532.090.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Unión Europea	SI	Bienes y Servicios $532.129.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Corea	NO	Bienes y servicios $300.811.000.COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Salvador	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad El presupuesto oficial es superior y aplica el Acuerdo Comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Honduras	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
México	NO	Bienes y servicios $204.695.000 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Alianza del Pacifico (Chile)	SI	Bienes y Servicios $214.865.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	NO
Alianza del Pacifico (Perú)	SI	Bienes y Servicios $408.243.500 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	NO
Alianza del Pacifico (México)	NO	Bienes y Servicios $214.865.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

CAPÍTULO X

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudica en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente pliego de condiciones o procede a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hay lugar.

La audiencia pública se celebra en la fecha y hora establecida por el Cronograma previsto en el pliego electrónico del SECOP II. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se deja constancia.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación de la Junta de contratación, debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

TERMINO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización de este, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguiente a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

CAPÍTULO XI

RIESGOS

De conformidad con el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente Pliego a determinar los riesgos asociados al contrato, a indicar la forma de mitigarlos y a realizar la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011. (MATRIZ ANEXA)

Los riesgos hacen parte integral del proceso por consiguiente deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en su oportunidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CAPÍTULO XII

GARANTÍA(S)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Atender lo dispuesto en el literal B del capítulo VI de los REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. Los mecanismos de cobertura de los diferentes amparos tipificados acorde con las diferentes etapas procesales: Precontractual – Contractual – Post- contractual, según el SECCIÓN 3 del decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación así:

ETAPA PRECONTRACTUAL

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	

SERIEDAD OFERTA	X		Solicitar póliza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas si las hubiere.
DEMORA DEL CONTRATISTA EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO.	X		Solicitar póliza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas si las hubiere.

ETAPA CONTRACTUAL

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**X**		Solicitar garantía de Cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**		Equivalente a 200 SMMLV por el plazo de ejecución. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**X**		Solicitar garantía que cubra el riesgo de no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios durante la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (15%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3)

			años más.
EXPEDICIÓN DE NUEVAS NORMAS LEGALES	**X**	**X**	Las partes asumirán el riesgo y v determinarán los mecanismos necesarios que se requieran para mantener el equilibrio del contrato.
FALTA DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION		**X**	La entidad debe garantizar la ejecución del contrato mediante la Asignación de supervisores.

ETAPA POST-CONTRACTUAL

RIESGO	**ASIGNACION**		**COMO CUBRIR**
	CONTRATISTA	**ENTIDAD**	
Inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	X		El contratista presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías debidamente establecidas y autorizadas en Colombia.
Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas por el Contratista para la prestación de los servicios	X		Se solicita una garantía de cumplimiento equivalente al quince (15%) del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres años más.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT. 800.165.944-8, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, que se establecen a continuación:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso.	20

Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	Corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más sus prorrogas, modificaciones o adiciones, si fuere el caso.	15
Responsabilidad civil extracontractual.	SI	Corresponderá 200 SMMLV por el plazo de ejecución, incluidas modificaciones, adiciones y prorrogas si las hubiere.	200 SMMLV
Estabilidad y calidad de la obra.	SI	Corresponderá al 30% del contrato vigente por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.	30%

NOTA: El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Parágrafo 5: El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CAPÍTULO XIII

CRONOGRAMA

Este ítem SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL PLIEGO ELECTRONICO DEL PROCESO EN SECOP II.

No obstante y en complemento a ello, Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

(*) Nota: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego de condiciones y al pliego definitivo a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

(*) La Entidad atiende las observaciones que se formulen al informe de evaluación mediante la sección ***OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*** habilitado en la plataforma, resultando improcedente que los participantes se refieran nuevamente a la materia resuelta. En el periodo de observaciones solo se atienden las observaciones que se formulen a las respuestas emitidas por la administración al informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

CAPÍTULO XIII

INTERVENTORÍA O SUPERVISION

La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, ejerce el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del INTERVENTOR.

El INTERVENTOR debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El CONTRATISTA, debe acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad, el INTERVENTOR. No obstante, si el CONTRATISTA, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al INTERVENTOR, con copia a la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responde solidariamente con el SUPERVISOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Si el CONTRATISTA, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del INTERVENTOR, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el INTERVENTOR comunica dicha situación a la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, para que tome las medidas que considere necesarias.

El INTERVENTOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

En todo caso se designará un supervisor para el trámite del pago de las cuentas.

PUBLIQUESE

MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora Seccional

ANEXO 1

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
Nación Consejo Superior de la Judicatura
Proceso de Contratación SAMC No. – de 2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No…

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No….

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No…, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxx (xx) días del mes de XXXXXX de 2026.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar
información] Cargo: [Insertar
información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 2

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores
Nación Consejo Superior de la Judicatura
Referencia: Proceso de Contratación No…

Estimados señores:
[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribo el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo con que a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra debe cumplir con la totalidad del alcance y los

requerimientos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.

10. Manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta, la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibo notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]	
Dirección	[Dirección de la compañía]	
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]	

Nombre del Representante Legal del Proponente: [Insertar información]

Firma del Representante Legal del Proponente:_____

ANEXO 3

PROPUESTA ECONOMICA

Este documento se encuentra como anexo al pliego de condiciones en formato de Excel para su diligenciamiento. Recuerde que este formato es complemento de la propuesta económica diligenciada en el pliego electrónico del SECOP II y que sus valores totales deben coincidir, así mismo debe anexar los APU y el desglose del AIU.

ANEXO 4

INFORMACIÓN BENEFICIARIO CUENTA

Si es persona natural diligencie los puntos 1, 4 y 5

N° REGISTRO TERCERO: _____

Para uso del contratante

1. INFORMACION BASICA

Persona Natural: ☐ Persona Jurídica: ☐ Consorcio o UT ☐

Razón Social o Nombre completo (de acuerdo como aparece en el Certificado de Cámara y Comercio y RUT para personas jurídicas, o en la Cédula de Ciudadanía para personas naturales)

NIT ☐ Cédula de Ciudadanía ☐ Otros ☐ Cual? _____

										DV	

Si es cedula fecha de expedición: ☐

País ☐ Ciudad: ☐

Dirección: ☐

Teléf / Fax(s): ☐ ☐ Fax: ☐

Dirección Electrónica ☐

Si tiene registro en Cámara de Comercio conteste el siguiente punto:

Cámara de Comercio de: ☐

Ciudad

Matricula Mercantil Nº: ☐

2. INFORMACION GENERAL

Tipo de Organización Empresarial: ____

Si es sociedad anónima, limitada, en comandita simple ó por acciones, unipersonal etc.

Entidad en Proceso de Liquidación: SI / NO

Tipo de Capital: ☐ Mixto

Privado ☐

Público ☐

Solo si es entidad de patrimonio mixto conteste el siguiente punto:

Privado %

Porcentaje de Participación: % Publico

Total %

Si es entidad Pública

Tipo de Entidad Pública: ____

EICE, Economía Mixta, esta público etc.

Orden de la Entidad Pública: ____

Nacional, Distrital, Departamental etc.

Tipo Administración: ____

Central ó Descentralizada

Código de Consolidación: ____

3. INFORMACION TRIBUTARIA.

Código CIIU: ____

Entidad de Vigilancia Y Control que supervisa la Actividad: ____

Tipo de Responsabilidad Tributaria

ICA ☐

IVA ☐

RENTA ☐

TIMBRE ☐

Régimen Tributario:

(si es Gran Contribuyente o Autorretenedor Indique el número de resolución de la DIAN y la fecha)

Régimen Tributario: Común: ☐ Simplificado: ☐ Persona Natural: ☐

Autorretenedor: SI ☐ NO ☐ Número de Resolución DIAN _____

Gran Contribuyente: SI ☐ NO ☐ Número de Resolución DIAN _____

Entidad Sin Ánimo de Lucro: SI ☐ NO ☐

Régimen Tributario de Impuestos Distritales:

Actividad (es) Económica(s) _____ Número de Código _____ %X 1.000

_____ Número de Código _____

_____ Número de Código _____

4. INFORMACIÓN DE LA CUENTA ENTIDAD FINANCIERA (autorizo para que los pagos se realicen mediante consignación o abono en cuenta, acorde con la siguiente información)

Entidad Bancaria: _____

Sucursal: _____ Ciudad: _____

Cuenta: Ahorros ☐ Corriente ☐ Nacional ☐ Extranjera ☐

Número ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

5. INFORMACION JURIDICA

Endosos : SI ☐ NO ☐ Embargos: SI ☐ NO ☐

Certifico que los datos anteriormente relacionados son fidedignos, por lo cual podrán ser utilizados en los contratos que celebre con el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente me comprometo a actualizar la información, si se presentan modificaciones en cualquiera de los datos suministrados. (Ley 80 de 1993, num. 7° Art. 26 y Art. 52)

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA

NOMBRE	
C.C.	
Fecha Expedición	

ANEXO 5

(MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS)

Señores
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Ref: **PROCESO DE:**

Los suscritos _____y _____debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ Y _____

Manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en la contratación _____ cuyo objeto es _____ y por tanto expresamos lo siguiente

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y un año más.
2. El Consorcio está integrado por: NOMBRE PARTICIPACION
3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4. El Representante Legal del Consorcio es _____ identificado con C. C. N° de xxxxxx. Quien está Expresamente facultado para firmar, presentar la Oferta y, en caso de salir favorecidos con la ADJUDICACIÓN, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
5. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono_____
Fax_____
Ciudad _____

En constancia, se firma en xxxxxxxxxxx, a los xxxxxxxx días del mes de XXXXXX de 2026

ANEXO 6
AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS - LEY 1581-2012

El (la) suscrito(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía No._____, en mi calidad de titular de los datos sensibles, doy autorización a _____ (**Nombre e Identificación del proponente**) y a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO**, para el uso y tratamiento de mis datos.

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos (articulo 5, Ley 1581 de 2012).

También declaro que fui informado que, por tratarse de datos sensibles, no estoy obligado a autorizar su tratamiento. De igual forma, fui informado de forma explícita y previa, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento y autorización explícita de mi información sensible, de forma previa, expresa e informada, para el Tratamiento de mi información al proponente referido y a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO**. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo los criterios de desempate del proponente anteriormente mencionado y serán publicados junto con la oferta del mencionado proponente en SECOP II.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de 20___.

Atentamente:

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN AUTORIZA _____

ANEXO 7
FACTORES DE DESEMPATE

Ciudad y Fecha

Señores
Dirección Seccional de Administración Judicial
La ciudad

……., identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal, (persona natural) o la Sociedad (persona jurídica), identificado (a) con Nit o C. C. No. xxxxxxxxx, presento el siguiente anexo para la acreditación de los factores de desempate contenidos en el 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	**Documentos de acreditación**	**Cumplo con el criterio**		**Documento de acreditación aportado**
		SI	**NO**	
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.			
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o	A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera: 1. La condición de mujer cabeza de familia[1] se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro del año anterior al cierre del proceso. 2. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia			

[1] Respecto de la condición de madre cabeza de familia a Corte Constitucional, ha dispuesto que "*[...]se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental*".
Sentencia T-003 de 2018. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
participen mayoritariamente.	intrafamiliar[2], se acreditará con uno de los siguientes documentos: (i) la medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011); B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".			
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición	La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24º de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso			

[2] La violencia doméstica o intrafamiliar es aquella que se "*propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia*". Sentencia T-967 de 2014. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	de selección, además que estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.			
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
	inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.			
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	Este requisito se acredita: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".			
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual	Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la	____	____	_____

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
	son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.			
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Las condiciones de este numeral se acreditan: 7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.			
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.			
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y			

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Documentos de acreditación	Cumplo con el criterio		Documento de acreditación aportado
		SI	NO	
miembros del proponente plural.	10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.			
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su tamaño MIPYMES[3] Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.			
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate, se resuelve a favor del proponente que haya presentado la oferta primero en el tiempo.			

NOTA 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y diligenciar el presente anexo.

NOTA 2: El cumplimiento del criterio de desempate debe darse con anterioridad a la presentación de la oferta y acreditarse con el documento respectivo. De ser necesario, el proponente podrá aclarar los documentos que acrediten los factores de desempate únicamente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de

[3] De conformidad con el Decreto 2046 de 2019, que adicionó el Capítulo 15 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, es competencia de las Cámaras de Comercio realizar el registro de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.

reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad titulado "Anexo Autorización de Tratamiento de Datos – Ley 1581 del 2012", so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.

ANEXO 8

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES

(Únicamente para proponentes con constitución menor a tres (3) años)

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE: _____

Consecutivo en el RUP del proponente	Titular de la experiencia	Actualmente el titular de la experiencia es accionista, socio o constituyente del proponente que presenta la oferta (SI o NO)

En constancia de lo anterior firmo este documento a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente: _____

Nombre Representante Legal: _____

Firma: _____

ANEXO No. 9

DECLARACION ANTICOLUSION
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

_____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con Nit. _____ en mi calidad de proponente dentro del proceso de selección **SAMC XX DE 2026**, suscribo de manera unilateral el presente documento y declaro bajo la gravedad del juramento que:

Ni la entidad que represento, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentran incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención de presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el proceso a algún competidor.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia, me comprometo a poner en conocimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009, Decreto 2153 de 1992, Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO: El que en su condición o delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de intereses.

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tienen participación en esta oferta o en el contrato que será resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha_____

Nombre del proponente:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono: fax:
Correo electrónico:
Nit:
Firma del representante legal y cédula de ciudadanía: